
RESUMEN DEL ESTUDIO "MADRID, SEDE DE ARBITRAJE INTERNACIONAL: VENTAJAS COMPETITIVAS"

Introducción

La información que se presenta en este documento es un resumen del estudio realizado por el Club Español del Arbitraje. En el estudio, finalizado en octubre de 2008, se ha analizado el posicionamiento de las 7 sedes de arbitraje internacional más importantes del mundo: Ginebra, Londres, Miami, Nueva York, París, Singapur y Zurich en relación con los 22 aspectos, que se consideran los más relevantes a la hora de seleccionar una sede para la solución de conflictos comerciales internacionales.

Siguiendo criterios objetivos se han establecido baremos que permiten la realización de una comparativa fiable entre las ventajas ofrecidas por cada una de estas sedes.

Aspectos Legales

- **Legislación fuertemente inspirada en la Ley Modelo de Arbitraje de UNCITRAL.** Las legislaciones influenciadas por este modelo transmiten garantía y seguridad sobre su contenido, ya que esta legislación es conocida por todos los usuarios del arbitraje.
 - La legislación sobre arbitraje vigente en España (Ley 60/2003, de 23 de diciembre) sigue la Ley Modelo de Arbitraje de UNCITRAL.
 - De las otras sedes analizadas sólo Singapur cuenta con esta ventaja.
- **Restricciones respecto a motivos adicionales de anulación del laudo.** Las sedes con legislaciones restrictivas en este sentido resultan más atractivas.
 - Los motivos de anulación del laudo previstos en la Ley de Arbitraje española se corresponden fielmente con los motivos previstos en la Ley Modelo.
 - La regulación suiza (aplicable tanto a Ginebra como a Zurich) es la única que incluye motivos que, si bien no coinciden literalmente con los mencionados en la Ley Modelo, pueden ser reconducidos a éstos.
- **País signatario del Convenio de Nueva York sin reservas.** Dicho Convenio, firmado en 1958, permite la ejecución del laudo en casi todos los países del mundo y predetermina cuáles son las causas tasadas por las que se puede denegar la ejecución de un laudo extranjero.

- España pertenece al Convenio de Nueva York sin reservas.
- El resto de sedes pertenecen a países signatarios del Convenio, aunque sólo Suiza lo es sin reservas.
- **Actitud de los jueces respecto al arbitraje.** Las sedes de países con jueces con actitud favorable al arbitraje (a la hora de revisar su posible nulidad) y que otorguen un auxilio eficaz y rápido a éste (en el otorgamiento de medidas cautelares o en la práctica de una prueba, por ejemplo) son más atractivas.
 - Aunque en España tradicionalmente no ha habido una cultura pro-arbitral, la actitud de los jueces ha cambiado mucho en los últimos tiempos y es cada vez más favorable al arbitraje.
 - Esta actitud también se considera favorable en el resto de sedes analizadas.

Aspectos Institucionales

- **Rapidez del procedimiento.** Viene determinada por el plazo que se fija en el reglamento correspondiente para la emisión del laudo , así como por la posibilidad de prórrogas y por el hecho de que se establezca un límite a su número.
 - Desde el 1 de enero de 2009 la Corte de Arbitraje de Madrid cuenta con uno de los Reglamentos de arbitraje más modernos y vanguardistas del mundo, plenamente homologable con el estándar internacional. El procedimiento previsto es significativamente más rápido que en el resto de las sedes comparadas, ya que el plazo para laudar es de 6 meses desde la contestación, prorrogable por los árbitros (hasta 2 meses), por la Corte (hasta 2 meses) o por las partes (sin límite).
 - Sólo las sedes de Estados Unidos (Miami y Nueva York) posibilitan procesos ágiles, ya que permiten a las partes fijar el plazo y no admiten prórrogas.
- **Libertad en el nombramiento de árbitros.** Se tiene en cuenta la libertad en el nombramiento para las partes y para la institución arbitral.
 - La Corte de Arbitraje de Madrid permite libertad en la elección para las partes y en los casos en los que la propia Corte nombra, lo hace a partir de una lista.
 - Sólo en las cortes de París, Ginebra y Zurich hay libertad absoluta en la elección de árbitros. Tanto las partes como la institución pueden nombrar con total discrecionalidad.

- **Revisión del laudo por la corte arbitral.** La revisión del laudo por parte de la institución con anterioridad a su notificación, le otorga una cierta garantía de calidad.
 - La Corte de Arbitraje de Madrid permite la revisión del laudo.
 - Sólo París y Singapur permiten la revisión del laudo por la corte.
- **Posibilidad de procedimiento electrónico.** Facilita las comunicaciones al permitir el uso de Internet.
 - La Corte de Arbitraje de Madrid posibilita el procedimiento electrónico.
 - Solo París y las 2 sedes americanas posibilitan el procedimiento electrónico.
- **Posibilidad de procedimiento abreviado.** Permite la agilización del proceso al introducir plazos y prórrogas más cortos en ciertos casos.
 - La Corte de Arbitraje de Madrid posibilita el procedimiento abreviado.
 - Todas las sedes analizadas posibilitan el procedimiento abreviado.
- **Costes administrativos del arbitraje.** Se consideran en este apartado los costes de la administración del arbitraje y los gastos incurridos durante el mismo.
 - Los costes administrativos en la Corte de Arbitraje de Madrid son inferiores a los que se generan en todas las sedes comparadas.
 - En el resto de sedes, los costes administrativos son ligeramente superiores, excepto en Londres y París que duplican y triplican respectivamente a los de Madrid.
- **Ley de Arbitraje moderna.** La evolución experimentada por el sistema arbitral y la introducción de nuevas tecnologías hacen más atractivas aquellas sedes cuyas legislaciones han sido actualizadas convenientemente.
 - La Ley de Arbitraje española, aprobada en 2003.
 - Sólo Singapur ha actualizado recientemente su legislación arbitral.
- **Apoyo institucional.** Un fuerte apoyo por parte de los poderes públicos promueve el uso del arbitraje e influye indirectamente sobre la actitud de los jueces al respecto.
 - Desde 2006 el Gobierno de la Comunidad de Madrid desarrolla un amplio abanico de acciones encaminadas a promover el uso del arbitraje y a promocionar a Madrid como sede de arbitraje internacional.

- Del resto de sedes, sólo en París y Singapur se puede considerar que sus gobiernos desarrollan activamente políticas pro-arbitraje.

Aspectos del Capital Humano

- **Prestigio de individuos y despachos en el mundo del arbitraje.** Para la valoración de este aspecto se ha usado como referencia el ranking desarrollado al respecto por la guía *Chambers Global*.
 - La falta de proyección internacional de despachos, abogados y árbitros españoles se ve compensada por una progresión en la especialización de los mismos.
 - Londres, Nueva York y París son las sedes que destacan positivamente en este aspecto.
- **Coste de abogados.** La comparativa detalla tanto el coste de los socios, como el de los asociados.
 - El coste en Madrid se sitúa en el tramo más económico al compararlo con el coste en las otras sedes.
 - El coste en Londres, Nueva York y París es más de un 50% superior al de las otras sedes.
- **Coste de los árbitros.**
 - El coste de los árbitros en Madrid es por lo menos un 50% inferior al resto de sedes comparadas.
 - París, Londres y Singapur son las sedes más caras en este aspecto.

Ventajas Económicas

- **Coste general de la vida.** Para la comparativa se ha utilizado el estudio “Cost of Living 2008” desarrollado por la consultora Mercer.
 - Madrid es la 2ª ciudad más barata de todas las incluidas en el estudio, por detrás de Miami.
 - Londres, Ginebra, Zurich, París y Singapur figuran entre las 12 ciudades más caras del mundo.
- **Coste de alquiler de salas.** Se comparan los costes de alquiler en hoteles de 4 estrellas y en instituciones arbitrales.

- Madrid es también la 2ª sede más barata a la hora de alquilar salas para el desarrollo de arbitrajes, tanto en hoteles como en instituciones arbitrales.
- Londres es la ciudad más cara para el alquiler de salas en hoteles. En las tarifas de alquiler de salas en instituciones arbitrales, París ofrece las más altas.
- **Infraestructuras aeroportuarias y hoteleras.**
 - El aeropuerto de Madrid-Barajas es el 2º de Europa en términos de capacidad después de la apertura de la Terminal T4 y significa la principal conexión entre Europa y América Latina. La oferta hotelera de la Comunidad de Madrid es considerada amplia y de gran calidad: sólo en la capital hay 24.000 plazas disponibles en establecimientos de cinco y cuatro estrellas.
 - Todas las sedes consideradas ofrecen infraestructuras aeroportuarias y hoteleras suficientes.

Conclusiones del estudio

- Madrid es la mejor valorada entre las sedes de arbitraje consideradas. Se estima que ofrece ventajas competitivas en 18 de los 22 aspectos comparados, lo que representa un 82%.
- Entre los aspectos considerados positivos para Madrid hay que destacar especialmente los costes generales y los asociados al arbitraje, la disponibilidad de excelentes infraestructuras y el apoyo demostrado por los poderes públicos.
- América Latina representa un importante nicho de mercado que Madrid podría liderar, al igual que ha hecho Singapur en el mercado asiático.
- Sería conveniente promocionar la proyección internacional de despachos, abogados y árbitros madrileños.
- La unificación y actualización de los reglamentos de las cortes de arbitraje de la Comunidad de Madrid contribuiría positivamente en su consideración como sede por parte de empresas extranjeras.